

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Administración.—Negociado 2.º

### ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo del año último en San Martín de la Vega, por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Mayo último el siguiente dictamen.—Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de San Martín de la Vega, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en aquél pueblo en Mayo de 1885.—Resulta que en 27 de Febrero anterior se hizo levantar acta notarial para uno de los electores para acreditar que no existía libro del Censo electoral, ni las listas se habían expuesto al público en la primera quincena del mes de Febrero como ordena la ley. Aparece igualmente que con fecha 1.º de Abril y sin más requisito se dieron por ultimadas, y que por edicto se anunció estar puestas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Que al terminarse la votación el último día de elecciones y hacerse la designación de los Comisionados que habían de asistir al escrutinio general, fueron designados solamente

dos en vez de los cuatro que constituyeron la mesa, como previene el párrafo 2.º del art. 80 de la ley; que en dicho último día de elecciones se protestó éstas por D. Deogracias Piedra, con motivo de las infracciones de ley denunciadas en el acta notarial de 27 de Febrero, cuya protesta, reproducida después ante la Junta general de escrutinio, fué desestimada en la sesión celebrada el 1.º de Junio. Contra este acuerdo interpusieron ocho electores recurso de alzada ante la Comisión provincial, la cual declaró nulas las citadas elecciones, de cuyo fallo han apelado ante el Gobierno, el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio.—No cree la Sección que el hecho de haber sido nombrado Secretario escrutador de la mesa el Concejal D. Manuel Gallur y actuado como uno de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, sea motivo para deducir, como lo hizo la Comisión provincial, que no hubo acuerdo por no haber debido aquél intervenir y haber además faltado otro de los Comisionados. La Sección cree no excluyendo la ley á los Concejales para desempeñar el cargo de Secretario de las Mesas electorales, cuando para ello sean elegidos, no hay razón para hacer tal eliminación; y como fueron tres los Comisionados que intervinieron en el examen de la protesta presentada, no puede decirse que dejara de haber número suficiente para deliberar ni que faltara acuerdo, mucho menos si se atiende á que el único Comisionado que dejó de asistir suscribe con los demás la alzada al Gobierno, lo cual supone que su voto estaba conforme con el de los demás Comisionados.—En lo que sí hubo falta y falta grave, que no puede menos de trascender el resultado de la elección, fué el no existir libro de Censo electoral, ni haberse formado, publicado y rectificado oportunamente las listas, cuyas operaciones todas dejadas de cumplir afectan necesariamente á la elección. En vez de publicarse las listas en la primera quincena del mes de Febrero, como previene la ley, no tuvo este efecto hasta Abril, y entonces se hizo con la advertencia de que estaban terminadas, con lo cual se ha privado á los vecinos de ejercer el derecho que la ley les concede para interponer sus reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores. Este hecho, perfectamente acreditado en el expediente por medio de acta notarial levantada en Febrero del año último acusa una in-

fracción legal, tanto más censurable cuanto que de ellas no se dá otra explicación que la de carecer de ley Electoral y haberse recibido con retraso el BOLETÍN OFICIAL.—Viciada, pues, en su origen la elección y no siendo pertinentes al caso las resoluciones particulares que se invocan, la Sección es de parecer que proceda desestimar el recurso y confirmar el fallo de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de las referidas elecciones.—Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 90 de la ley Electoral de Ayuntamientos.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúñez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del corriente, contratar en públicas y simultáneas subastas, que tendrán efecto el día 10 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, y en la Dirección del Hospital Provincial, el suministro de 3.230 litros de leche de burras que se calculan necesarios durante un año para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, conforme al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de once de la mañana á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la licitación.

El precio del litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa y siete céntimos el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; el suministro se abouará en la

Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.<sup>a</sup>, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo del depósito provisional de trescientas diez y ocho pesetas quince céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva y en igual forma, el remanente constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, que le será devuelta á la terminación del mismo, si resultare exento de responsabilidad.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 5 de Junio de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á públicas y simultáneas subastas la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de burras que por término de un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.230 litros, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) cada litro.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Sesión de 5 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DE DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemborain.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de los días 1.<sup>o</sup> y 4 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Seijo no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del día la Comisión de personal retiró el dictamen proponiendo el nombramiento de Inspector del Hospicio á favor del soldado licenciado José González Vázquez, propuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

Seguidamente la Diputación acordó confirmar en definitiva los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con arreglo al art. 98 de la ley durante el período de clausura de la Diputación.

Nombrar Director del Asilo de las Mercedes al Sr. D. Simón Pérez Muñoz.

Acceder á la permuta solicitada por D. Manuel Carod y Tirado, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial y D. Gonzalo Hernández, Comisario de entradas del Asilo de las Mercedes.

Admitir las dimisiones de cuatro Practicantes de la Beneficencia.

Desestimar la solicitud de D. Fernan-

do Fernández Gallego, pidiendo su reposición en el cargo de Practicante.

Conceder un mes de licencia á un Escribiente de Depositaría.

Admitir la dimisión á un Practicante. Suspende de empleo y sueldo al ordenanza Miguel Sáez, el cual queda cesante.

Desestimar la instancia de un Practicante supernumerario interino pidiendo se le nombre Practicante de segunda clase de Farmacia.

Comunicar al Sr. Capitán General las plazas provistas interinamente comprendidas en la ley de sargentos.

Suspende de empleo y sueldo al Ordenanza Jacinto López, declarándole cesante.

Nombrar Inspector supernumerario de carnes, sin retribución alguna, á D. Enrique Pérez Beltrán, Profesor veterinario.

Aprobar la multa de ocho días de sueldo impuesta por el Director del Hospicio al Inspector de Sección D. José de la Puente y Blas.

Conceder licencia por 30 días para el restablecimiento de su salud al Capellán tercero de la Beneficencia provincial Don Salustiano Rosario Morales.

Suspende de sueldo por ocho días al Ordenanza Juan Antonio García.

Nombrar Organista del Asilo de las Mercedes á D. Antonio Sánchez Escribano.

Conceder un mes de licencia, y con las formalidades de reglamento, para que puedan atender al restablecimiento de su salud, á D. Francisco Valenzuela López, D. Alfonso Caro Patón, D. Desiderio Rivera y González y D. Guillermo Felices, Médico, Ayudante mayor y Practicantes del Cuerpo médico.

Admitir la dimisión al Practicante D. Fernando Ramos Bravo.

Disponer se corra la escala para proveer una vacante de Practicante de primera clase, dos de segunda y cuatro de tercera.

Acordar la reposición interina del Practicante de tercera clase D. Félix Manso Arroyo, que deberá ocupar el último lugar de la clase.

Disponer que hasta que sea resuelto por el Ministerio de la Gobernación el presupuesto adicional no se proceda á expedir las credenciales y títulos correspondientes á los empleados ascendidos por la Diputación en la misma sesión en que fué aprobado dicho presupuesto, en el que se han consignado los necesarios créditos.

Disponer se corra la escala entre los empleados del Cuerpo Administrativo provincial para proveer la plaza de Oficial cuarto, vacante por fallecimiento del señor Manso.

Excluir de la lista de los aspirantes á las plazas de temporeros para la sección de examen de cuentas á seis que han solicitado ser admitidos á examen y no llegan á la edad de 18 años, que, como mínimo se ha fijado en la convocatoria: admitir á examen á todos los demás que lo han solicitado, á reserva de que los que obtuvieron plaza sin haber completado la documentación lo verifiquen antes de serles entregado su nombramiento.

Disponer que se cumplimente desde luego el acuerdo de esta Comisión, fecha 13, relativo á que se corra la escala y asciendan los empleados que les corresponda para cubrir la plaza de Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, vacante por defunción del que la desempeñaba, y dejar los ascensos concedidos á varios empleados por la Diputación en la misma sesión en que fué aprobado el presupuesto adicional, y en el cual se han consignado los créditos necesarios en el lugar y situación en que les coloca la que alcanza ante la ley dicho presupuesto, de que son accesorios, cobrando desde que obtenga la debida aprobación.

Levantar la multa impuesta por los señores Visitadores del Hospicio al Ayudante D. Joaquín del Río.

Dejar sin efecto varios nombramientos hechos por esta Comisión durante el período electoral.

Dejar sobre la mesa los dictámenes proponiendo la aprobación definitiva de los siguientes acuerdos:

Disponer que D. Gonzalo Hernández, nombrado Oficial de la clase de quintos por permuta con D. Manuel Carod, ocupe el último lugar en la escala de los de su clase, con arreglo á los precedentes establecidos.

Ascender á D. Ricardo Restoy, Escribiente de la Dirección del Hospital Provincial á la plaza vacante de Comisario de entradas.

Aprobar las bases para el nombramiento del personal temporero de examen de cuentas municipales.

Trasladar á D. José Sánchez Taboada, Enfermero del Hospital Provincial, al mismo cargo en el de San Juan de Dios y á D. José Orozco, que desempeña este destino al del primer Establecimiento.

Aprobar la permuta solicitada por Don Carlos González de Rojas, Escribiente de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial y D. Francisco de la Guardia, Aspirante á Oficial en la Dirección de Correos y Telégrafos, el cual deberá ocupar el último lugar de los de su clase.

Acto continuo se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, y de conformidad con los mismos se acordó lo siguiente:

Desestimar la solicitud de D. Valentín Rozalén pidiendo prorrogar por dos años el contrato que tiene celebrado para abastecer de papel á la Imprenta del Hospicio.

Admitir en el Hospicio á los niños Angel Sanz, Isidro Sánchez Paredes, Esteban de la Torre y Ricardo é Isabel de Diego.

Dar de baja á su instancia en el Hospicio á la acogida Catalina Lora.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Hacienda. — Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—González Fernández.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Palacio.

36 Manuel García Torija.—Util: soldado sorteable.

Torrejón de Velasco.

3 Vicente Martín Salas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Fuenlabrada.

19 Mariano Herrero Pérez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

Palacio.

293 José Vidal Ibáñez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Alcorcón.

2 Calixto Díaz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Batres.

2 Jesús Herrera Peinado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Alto.

5 Nicomedes Francisco Yunta Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Antonio Cabrera Delgado.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Antonio Pereira Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Julián Muñoz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Enrique López de las Heras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Bajo.

2 Eduardo Ramón Nieto Vivanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Pedro Osorio Ballesteros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Isidro Velasco Riesco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Alfonso Aureliano Velasco Paz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Pablo García Delgado.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Enrique Fernández Villegas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

19 Pedro Vico Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Casarrubuelos.

3 Lope Pompa Yuste.—Pendiente de recurso.

5 Mariano Garoz González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ciempozuelos.

2 Manuel Justo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Juan Manzanero Ambrosio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Antonio Pedraza Lorca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Jerónimo Corceño López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Pedro Rodríguez Heredero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Cándido Griñón Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Martín Navarro Mantecón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Maximino Fernández Panadero Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Cubas.

1 Facundo Sánchez Pardo Casarrubios (conocido por Miguel).—Talla, 1'545 milímetros: reconocido, útil: soldado sorteable.

Fuenlabrada.

6 Juan Montero Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Isabel Montero González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Isabelo González Naranjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Nicolás Herrero Escolar.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Miguel Luzón Díaz.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Getafe.**

8 Vicente Muñoz Serrano.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Anastasio Muñoz Morales.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Luis Sánchez Benavente.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Pedro Alfonso Martínez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

18 Gregorio Fernández Cisneros.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Mariano Benavente Rubio.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

26 Julián López Fernández.—Util: Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

28 Benito Ruiz Torrejón.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

30 Pedro Pascual Izquierdo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

34 Emilio de San José.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Leganés.**

7 Dionisio Morante Pérez.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Manuel Montero Dorado.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Vicente Ordóñez Callejo.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

16 Quintín Sánchez Cuadrado.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Salvador Toribio Callejo.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Moraleja.**

1 Agustín Martínez de la Cruz.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Silvestre Cesáreo Godino Godino.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Móstoles.**

3 Modesto García Martín.—Excepuado continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Eustaquio Hernández Cuadrado.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Florentino Esteban Gil.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Pinto.**

4 Guillermo de Dios Pérez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Celedonio Rodríguez González.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Angel Pérez Casado.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Wenceslao Cabello Flores.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Félix Rico de Torrejón.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Simón Torrejón García.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**San Martín de la Vega.**

4 Leonardo Oliva Motas.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Santiago Muñoz Durán.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Serranillos.**

1 Agustín Pío Palacios Milla.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Torrejón de Velasco.**

1 Felipe Jesús Navarro Maroto.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Buenaventura Salas Martín.—Talla: 1'560 milímetros: reconocido, útil: pendiente de recurso.

2 Justo de Diego Berruero.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**Valdemoro.**

3 Balbino España Ramos.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

4 Emilio Fernández Santa María.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Agustín Sánchez Humanes.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Felipe Castaño Avila.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Tomás Avila Ontiveros.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

**Villaverde.**

4 Jesús Ortega Torres.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Guillermo Sánchez Serrano.—Excepuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1885.**

**Leganés.**

1 Juan Manuel Montero Leal.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Miguel López Sanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Juan Montero Leal.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Dionisio Montero Rejón.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Juan López Hernández.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

21 Mariano Ordóñez Hurtado.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Ciempozuelos.**

1 Cruz Alonso Rico.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Nicomedes Molina Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Eusebio Blanco García.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Gregorio García Cerceño.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Pablo Rodríguez Aranda.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

tuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Manuel Cabadas García.—Talla, 1'545 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 16.

16 Saturnino Moreno Hernández.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo, por ingreso del núm. 12.

18 Candelas Blas Torres Ocaña.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Andrés Pascual González.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Villaverde.**

1 Angel Menéndez Higuera.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Escolástico Ambrosio Rios Fernández.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Eugenio Marcos Rodríguez.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Juan García Bartolomé.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 12.

11 Pedro Zapatero Santos.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Atanasio Lajo.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso de núm. 6.

**Casarrubuelos.**

3 Eulogio Belesar Oporto.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Sixto Naranjo García.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Aniceto Tártalo Naranjo.—Excepuado: continúa de recluta para casa de guerra.

**Getafe.**

3 Julio Díaz Sánchez.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Juan Martín García.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Manuel Deleito Jiménez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

14 José Parla Espinosa.—Reconocido, útil: talla, 1'550 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 17.

17 Francisco Blanco García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 14.

18 Angel Muñoz Alfonso.—Reclámese filiación del hermano Miguel, que sirve en el regimiento infantería de Andalucía.

19 Francisco Rodríguez Pérez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

31 Víctor Pimentel Ollero.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Griñón.**

2 Juan Sánchez Fran.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Faenlabrada.**

2 Enrique Pardo Menoyo.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Ulpiano Pérez González.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Pedro Liveón Pérez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Claudio Aparicio Escolar.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Clemente Cruceta Galán.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Batres.**

1 Dalmacio Benito Peinado.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Mariano Lobo García.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Pinto.**

7 Hilario Gregorio Melones Castaño.—Excepuado.—continúa de recluta para caso de guerra.

8 Tomás Cabello Cabello.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Benito Robledano Flores.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Ambrosio Pérez Cámara.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del número 18.

17 Benito Trinidad Lagos Melones.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Eugenio Sánchez Vega.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 14.

19 Dionisio Martín Cobos.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

22 Tomás Clemente Fernández Melones.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

25 Gonzalo Juan José de Juan Martín.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

27 Francisco Tomás Aguado Martín.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Serranillos.**

1 Doroteo González García.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Casildo González Prados.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

**Parla.**

2 Agapito Escribano Galán.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Agustín Sacristán Sacristán.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Moraleja de Enmedio.**

2 José Andrés Arribas Godino.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Carabanchel Bajo.**

1 Antonio Martínez Hernández.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Santiago Cámara Llorente.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Eduardo Agustí Pastor.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Cecilio Velasco Maroto.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Justo Alonso Pérez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Carlos García Muñoz.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Móstoles.**

3 Gregorio Arribas Díaz.—Excepuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Manuel Arribas Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Pedro Domínguez Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Anacleto de la Presilla Mora.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Alcorcón.

2 Gregorio López Pontes.—Oficiase á la Cárcel Modelo á fin de que lo presente á ser tallado.

#### Valdemoro.

2 José María Marco del Río.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Eleuterio Carrero Revuelta.—Util condicional.

7 Petronilo Masarracín Membrilla.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Gabriel Nieto Márquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Santiago Tieso Torrejón.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 18.

14 Julián Rubio Gijón.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Mariano Rosel Alconada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Enrique López España.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Leandro Arias Moreno.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 12.

19 Marcelo López Huete.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Julián Orihuela Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Torrejón de Velasco.

3 Mariano García Salas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Gumersindo Olfas Ortega.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Juan Pérez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Claudio Olfas Dorado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Román Robles Huerta.—Talla, 1'545 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 11.

10 Benito Jericó Prados.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Nicolás Blas Salas Márquez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo, por ingreso del núm. 9.

#### Hospital.

260 Isidro García López.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### REVISION.—Reemplazo de 1884.

#### Getafe.

6 Luis Cervera Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Julián Monje Ocaña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Casimiro González Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Domingo Corella Puente.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Ricardo Barcia Chorro.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Pedro Tordecillas Gasco.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Cecilio del Alamo Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

33 Tomás Cerro Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Fuenlabrada.

2 Francisco Ocaña González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Apolonio Montero Alfaro.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Juan Escolar Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Amalio Montero Muñoz.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Leganés.

2 Joaquín Ortega de la Fuente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Tiburcio Pérez Marín.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Esteban Callejo García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Manuel Castellanos Cuadrado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Alejandro Sánchez Cuadrado.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

22 José Felipe Mingo Soriano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

25 Gregorio Castellanos Montes.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Ciempozuelos.

2 Nicolás González Carrasco.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Francisco Gutiérrez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Joaquín Rodríguez Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Pablo Timoteo González Martín.—Reclámese filiación de su hermano Jenaro, que sirve en el regimiento lanceros de la Reina.

10 Matías Conesa Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Cándido Blanco González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Marcelo Trompeta de la Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Andrés Arturo Ormeña Ortiz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

16 José María Lazareno Serrano.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Angel García Martín.—Exceptua-

do: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Villaverde.

1 Pedro Camacho Romano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Loreto Majano Regañón.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Ricardo Rodríguez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Juan Monzón Laborda.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Bernardino Tomás Zapatero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Barajas.

1 Fernando Pascasio Alonso Angulo.—Util condicional.

5 Pablo del Rey Alonso.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Carabanchel Bajo.

1 Felipe Pablo Caro Andrade.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Francisco Lizcano Escudero.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Juan Segin Mesa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Narciso Manuel Feito Castro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Abdón Roperó Sánchez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Carabanchel Alto.

2 Vicente Almendro Zaragoza.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Guillermo Emilio Rodríguez Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Antonio Aniceto Salcedo Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Titulcia.

1 Gabino Antonio Rubio Rubio.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Pedro José Sepúlveda Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Eusebio Luis Pérez Esquivias.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Pío Hilario Alvarez Manzanero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Móstoles.

3 Ciriaco Rioja Crespo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Leandro Diaz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Doroteo Montero Segovia.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Moraleja de Enmedio.

1 Valentín Julián Sánchez Pablos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Mariano Pablos Godino.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Pinto.

10 Cecilio Alfonso Manquillo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Valdeolmos.

2 Andrés Albañil San Juan.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Juan de Vargas López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Torrejón de Velasco.

1 Mariano Fernández Berruero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Luciano Almadén Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Valdemoro.

1 Antonio Martín Larena.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 6.

3 Emilio Torrejón García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Gabriel García Maeso.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

11 Ricardo Alguacil Peiro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### REVISION.—Reemplazo de 1883.

#### Getafe.

2 Julián Herrera Alvarez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

3 Juan Vara Butragueño.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

4 Santiago Gutiérrez Deleito.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Marceliano Zapatero Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

6 Eugenio Batres Pingarrón.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 29.

7 Segundo Tordesillas Tejero.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Fernando Merlo Deleito.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

13 Timoteo Pascual Benavente.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

19 Pablo Butragueño Butragueño.—Reclámese filiación de su hermano Waldo que sirve en el batallón cazadores de Puerto Rico.

23 Eladio Torrejón Pingarrón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

24 Antero Gómez Vara.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

28 Eleuterio Coto Abad.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

29 Manuel de Francisco Benavente.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 6.

30 Manuel Tejero Galán.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

31 Anastasio del Valle Labrada.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

#### Fuenlabrada.

14 Antonio Montero Pérez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Pinto.**

- 5 Isidro de la Puente Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 8 Casimiro Salgado Lamelas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 José Fernández Salgado.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 10 Isidro Batres Díaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 15 Antonio Gallego Avila.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 16 Mariano Larrío Romano.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 22 Gervasio Carrero Casado.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

**Valdeolmos.**

- 2 Mariano Merino Hernanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Torrejón de Velasco.**

- 1 Eugenio Alcalde Ollas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 2 Pedro Jiménez Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 6 Modesto Castillo Ruperto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Valdemoro.**

- 1 Félix García Piquenque.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Juan de la Calle Moratilla.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
- 8 Eduardo López Escobar.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 17 José Jiménez Garcés.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Moraleja de Enmedio.**

- 4 Mariano Martínez García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Carabanchel Bajo.**

- 6 Romualdo Robies Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 Pedro García Díaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 14 Faustino Navacerrada Parrado.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 15 Fernando Riesco González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Móstoles.**

- 2 Gonzalo Hernández González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 11 Pedro Rodríguez Zarzuela.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 13 Primo Aguado Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 14 Pedro García González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Carabanchel Alto.**

- 7 Joaquín Santa María Requena.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 8 Nicasio García Muñoz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Torrejón de la Calzada.**

- 4 Patricio Casarrubios Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**San Martín de la Vega.**

- 4 Eugenio Santiago Delgado.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Villaverde.**

- 1 Antonio García Soriano.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 5 Gregorio del Toro Pingarrón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 6 Nicolás Pañero Alienes.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 7 Rafael Duque González.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 8 Valentín Otero Serrano.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Ciempozuelos.**

- 1 Domingo Sánchez Arenas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 2 Julián Arias Ajenjo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 4 Antonio Hernández Maroto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 6 Macario Panadero Griñón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 9 Bernardo Barrihuete Hernández.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
- 10 Manuel Pérez Griñón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 11 Victoriano González Mora.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 13 Leoncio Pardo García.—Prófugo.
- 14 Manuel Simón García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 16 Mariano González Ramírez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 18 Melitón Martín Lozano.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 20 Manuel Polo Pascual.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

**Leganés.**

- 12 Maximino Cuadrado Maroto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 13 Gregorio Rodríguez Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
- 23 Valentín Sánchez Prieto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Acto seguido, la Comisión acordó quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión declaró soldado condicional en el

segundo reemplazo de 1885, por el distrito de Palacio, á Juan Guillén García.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

No constando el nombre y domicilio del viajero que procedente de Cádiz llegó en el tren mixto á la estación de Atocha, ó sea del Mediodía de esta Corte, á las ocho y veinte minutos de la noche del día 17 de Mayo último, á quien por infundir sospechas un bulto que llevaba fué reconocido por los carabineros sargento segundo Isidoro Orgaz y Antonio Criado, y resultó contener dentro paquetes de picadura de la Habana, marca *Méndez Núñez*, los que le fueron aprehendidos por falta de guía que manifestó tener y aseguró presentar, lo que no verificó. Debiendo celebrarse junta administrativa que vea y falle sobre dicha aprehensión, á la que ha de concurrir el aprehendido, acompañado de un comerciante matriculado, según dispone el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, é ignorándose su nombre y domicilio, se le cita por medio de edictos que se insertan en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que concurra á esta Delegación á dicho acto el día 26 del presente mes, á las tres de su tarde; bajo apercibimiento de que se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Manzanares el Real, dependiente de la Administración subalterna de Rentas de Colmenar Viejo, y debiendo el mismo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y art. 5.º del reglamento para su ejecución de 10 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio con las condiciones que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijas ó hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemizados de la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente, por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expresadas expendedorías de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

Habiendo acudido á esta Administración Doña Clotilde Wagner, con domicilio calle de Espoz y Mina, núm. 20, en instancia fecha 27 de Marzo último, ma-

nifestando haberse extraviado dos recibos correspondientes á los trimestres primero y segundo del presente año económico actual por contribución industrial y de comercio, como Tienda de molduras y marcos dorados, tarifa primera, clase quinta, núm. 6, importantes el del primer trimestre, pesetas 40'86, y el del segundo trimestre 122 pesetas 58 céntimos, señaladas con el núm. 912 de adición; esta oficina, cumpliendo lo dispuesto en circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 10 de Mayo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío de los mencionados recibos, á fin de que transcurrido que sea el plazo de 30 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, puedan declararse anulados dichos recibos, justificando con el expediente respectivo la baja de las cantidades que procede devolver á la interesada.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

Habiendo acudido á esta Administración D. José Peláez en instancia fecha 31 de Marzo último, manifestando haberse extraviado los recibos números 3 940 de orden y 849 del gremio de vinos y aguardientes al por menor, tarifa primera, clase 7.ª, núm. 6, correspondientes á los trimestres 2.º y 3.º del actual año económico, importante cada uno de ellos 59 pesetas 18 céntimos; esta oficina, cumpliendo lo dispuesto en circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 10 de Mayo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío de los mencionados recibos, á fin de que transcurrido que sea el plazo de 30 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, puedan declararse anuladas, justificando con el expediente respectivo, la baja de las cantidades que procede devolver al interesado.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas á la Recaudación de contribuciones, hasta el día 31 del mes próximo pasado, y hecha la comunicación oportuna mediante anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de Avisos* para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparezcan en descubierto por el referido concepto, en vista de las cuales, y según lo dispuesto en el artículo 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló convenientemente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 6 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José A. López.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 24, se inserta el referido acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 6 de Junio de 1886.—José Antonio López.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 11 del corriente á las nueve de la mañana con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, relativo á la duración por seis años de la contrata de servicio de arrastres para incendios en consonancia con lo que preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios públicos, provinciales y municipales.

Idem id. el referente á la duración por cuatro años de la contrata para la adquisición, entretenimiento y recomposición del mangaje para el servicio de riegos y de la vía pública.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Junio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

### Brea.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1886-87, se encuentra formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brea 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Toribio Díaz.

### Colmenar Viejo.

En la noche del día 3 del presente mes ha desaparecido del prado titulado los Charcones, jurisdicción de esta villa, una yegua de la propiedad del vecino de la misma D. Vicente Rozalén, de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, de 12 á 13 años de edad y de algo más de seis cuartas y media de alzada, sin hierros, preñada al contrario y abocada á parir.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de la indicada yegua, y caso de ser habida sea puesta á disposición de mi Autoridad.

Colmenar Viejo 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Covarrubias.

### El Molar.

Según viene acordado por la Junta de consumos de este Municipio, el día 20 del actual, de once á doce de su mañana en el pórtico de la iglesia de esta villa, según costumbre, se verificará la subasta de los derechos de consumo con venta libre, correspondientes al próximo año económico de 1886 á 87, de los artículos de carnes, tocinos, aceites, aguardientes, licores, pescados, jabones, carbones, conservas de frutas, verduras y hortalizas y la sal común en un solo grupo, bajo el tipo total de 6.332 pesetas y 12 céntimos, y las demás condiciones que se hallan de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El Molar 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eduardo Ramón.

### El Molar.

El padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal correspondientes al próximo año económico de 1886 á 1887, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones de agravio; advirtiéndose que transcurrido que sea este plazo no se admitirá ninguna, y pararán á los interesados los perjuicios consiguientes.

El Molar 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eduardo Ramón.

### Torrelaguna.

Habiendo formado el presupuesto de gastos para la cárcel de este partido correspondiente al año 1886-87, se convoca á los Ayuntamientos interesados en el mismo, á fin de que se sirvan disponer que un comisionado por cada uno, debidamente autorizado, concurre á la Sala Consistorial de esta villa el día 14 del corriente mes, á las doce de la mañana, con el fin de proceder al examen y aprobación en su caso del mencionado presupuesto.

Torrelaguna 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Luis Vera.

### Valdaracete.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1886-87, se tiene formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Carabaña, Orusco, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

### Villa del Prado.

Por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa se ha practicado la derrama de contribución territorial para el año económico de 1886-87, la cual queda expuesta al público por término de ocho días, para que los propietarios, colonos y ganaderos comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que tengan á bien respecto á los errores que existan en la aplicación del tanto por ciento; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Villa del Prado 6 de Junio de 1886.—Toribio Valledor.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 24 del corriente decretando la

prisión provisional de Cristóbal López Díaz, natural de la Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo, hijo de Aquilino y de Victoria, de 24 años de edad, soltero, sillero, que habitó en la calle de la Solana, núm. 13, cuarto principal, y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que den conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 27 de Mayo de 1886.—José Cozzer.

### Juzgados de primera instancia.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en cierto procedimiento ejecutivo, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, un edificio en construcción, situado en las inmediaciones de la estación de Villalba, partido judicial de Colmenar Viejo, en un terreno contiguo á la misma, tasado en 271.660 pesetas, á deducir cargas; cuyo remate deberá tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de Julio próximo, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 20.500 pesetas, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con los mismos.

Madrid 8 de Junio 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 139

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Antonio Rodríguez del Canto, natural de Madrid, de estado soltero, de 49 años de edad, hijo de D. Antonio Rodríguez y Doña María Vicenta del Canto, difuntos, domiciliado en Ciempozuelos, en cuyo manicomio falleció el día 22 de Marzo último, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose haberla reclamado D. Luis Rodríguez del Canto, vecino de Villaviciosa de Odón, hermano de dicho finado.

Dado en Navalcarnero á 4 de Junio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena. 138

### Juzgados municipales.

#### VILLAREJO DE SALVANÉS

D. Anselmo Brea y Téllez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 730 vecinos, y comprende su radio ó extensión de término de unas 12.000 hectáreas; se celebran aproximadamente 18 juicios verbales, seis de conciliación y 25 de faltas, cobrando el Secretario y el

caso el suplente, los derechos asignados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, id. de buena conducta y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público en virtud de la precitada ley del Poder judicial.

Villarejo de Salvanés 4 de Junio de 1886.—Anselmo Brea.—P. S. M., el Secretario, Fernando Ruiz de Salazar.

### VILLAMANRIQUE

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público en esta forma y como manda la ley, para que presenten sus solicitudes los que aspiren al desempeño de dicho cargo, debidamente documentadas.

Villamanrique de Tajo 4 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Isidoro Barroso.

### VILLAVERDE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y al efecto, por el presente se convocan aspirantes á las expresadas plazas en propiedad, los cuales reunirán las circunstancias que previene el art. 13 de indicado reglamento, y presentarán sus solicitudes documentadas en el término expresado en este Juzgado municipal.

Villaverde 31 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Emilio García.—El Secretario interino, Gumersindo Mula.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 373.084, por 1.308 imposiciones, de las cuales son nuevas 242, y se han satisfecho en los días 4, 5 y 6, pesetas 368.086, á solicitud de 511 imponentes, 238 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Mayo de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

## ANUNCIOS

### Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados.

Balances general en 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	105.080.20
Primer establecimiento..	3.034.012.51
Deudores.....	41.998.03
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.181.090.74</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.500.000
Emisión de obligaciones: por 3.000, menos 107 amortizadas, á 500 pesetas nominales una..	1.446.500
Fondo de reserva.....	27.552.63
Fianzas en depósito.....	10.862.32
Efectos á pagar.....	3.347.56
Acreedores.....	84.954.55
Ganancias y pérdidas...	107.873.68
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.181.090.74</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la Contabilidad, Cristino L. de Guevara.—V.º B.º=El Director, Arturo Soria.—Aprobado.—El Presidente, H. el Marqués de Argelita. 140

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.